



**OTRO SI DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.1371896 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y FATIMA VALENCIA CHAVERRA**

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA**, domiciliado (a) en la ciudad de Quibdó identificado (a) con la C. de C. 80.761.124 de Bogotá, quien en su calidad de Director (a) Regional o Subdirector (a) de Centro), cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 1592 del 17 de septiembre de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 183 del 17 de septiembre de 2018, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 054 de 2018 (y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional) o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte, **FATIMA VALENCIA CHAVERRA**, identificado (a) con la C. de C. No. 54251265 de QUIBDÓ persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente la “fecha de inicio y terminación” descritas en el numeral 1º “Información General” de la Identificación del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1371896, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 12 de febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE UN (1) INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN EN LA COMPETENCIA TRANSVERSAL DE ÉTICA EN EL CRNIB.* **2.** Que según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$32850133) MCTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1520 de 2020 expedido por el Grupo de apoyo Administrativo mixto de la Regional Chocó. **3.** Que de conformidad con el contrato Nro. CO1.PCCNTR.1371896 de 2020, publicado en la plataforma transaccional Secop II, el plazo se estipuló en 9 meses y 25 días, iniciando el 13 de febrero de 2020 hasta el 12 de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 17 de febrero de 2020. **4.** Que, de esta manera, el contrato Nro. CO1.PCCNTR.1371896, inicia su ejecución el 17 de febrero de 2020, fecha en la cual se aprueban las garantías y se perfecciona el mismo, hasta el 12 de diciembre de 2020. **5.** Que por lo anterior, MARÍA ISABEL PALOMEQUE PALACIOS, supervisor(a) del contrato, mediante correo de fecha 18 de mayo de 2020, dirigido al Director Regional, solicita ajuste en las fechas de inicio y terminación de los contratos supervisados y publicados en el Secop II, así como la Reversión de saldos de los mismos, indicando lo siguiente: *“Remito para los fines pertinentes la plantilla con la reversión de saldos de los contratistas a mi cargo”*. **6.** Que, de igual manera, el contratista no alcanza a ejecutar la totalidad del tiempo estipulado en el contrato, por haber iniciado el día 17 de febrero de 2020, por lo cual se requiere una reversión por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 439.666) MCTE. **7.** Que, en este entendido, se requiere ajustar en la plataforma virtual Secop II, el plazo de ejecución del contrato, conforme a los criterios de perfeccionamiento y ejecución, así como reversar del compromiso presupuestal No. 7620 de 2020, los saldos no ejecutados del contrato. **8.** Que tal como lo disponen el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello buscarán que los procedimientos logren su finalidad, motivo por el cual, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. **9.** Que el Director Regional mediante correo de fecha 18 de mayo de 2020, autoriza la presente modificación. Que las partes de común acuerdo proceden a modificar la “fecha de inicio y terminación”, así como “reversar” los saldos no ejecutados del contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.1371896 de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la “fecha de inicio y terminación” descritas en el numeral 1º “Información General” de la Identificación del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1371896 de 2020, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, de la siguiente forma: **“1. Información general - Identificación del contrato.** *Fecha de inicio del contrato 17 de febrero de 2020. Fecha de terminación del contrato 12 de diciembre de 2020.”* **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar parcialmente el “Valor del Contrato”, el cual quedará así: *“Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$32.410.667) MCTE. Un primer pago correspondiente a los días de febrero de 2020 por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.428.267) MCTE; b) Un segundo pago correspondiente a los meses de marzo a noviembre de 2020 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$3.296.000) MCTE; y c) Un tercer y último pago correspondiente a 12 días de diciembre 2020 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.318.400) MCTE.”*. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del Contrato de



**OTRO SI DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.1371896 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y FATIMA VALENCIA CHAVERRA**

Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1371896 de 2020, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Quibdó, el

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA

JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA

C. de C. 80.761.124 de Bogotá.

Director Regional con función de Subdirector de Centro

FATIMA VALENCIA CHAVERRA

C. de C. No. 54251265 de QUIBDÓ

Vbo. MARÍA ISABEL PALOMEQUE PALACIOS

Cargo

Supervisor del Contrato

Elaboró: Ruby Zapata - Abogada Contratación y Convenios - IP: 44595 ³²

Revisó 01: Kelly Niño Serna, Líder Contratación - IP: 44456

Revisó 02: Jharol Torres Arango, Coordinador Grupo Apoyo Administrativo - IP: 44407

Revisó 03: Melba Maturana García, Abogada Contratista Dirección Regional - IP: 44639